



Agencia de  
Noticias del  
Estado Mexicano

**Procedimiento para Someter Quejas y/o  
Denuncias ante el Comité de Ética y de  
Prevención de Conflictos de Interés por  
Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de  
Integridad y el Código de Conducta**

Junio 2017

## Índice

I.	Introducción.....	1
II.	Marco Jurídico.....	2
III.	Objetivo.....	2
IV.	Alcance .....	2
V.	Glosario.....	3
VI.	Disposiciones Generales.....	4
VII.	Descripción de Actividades .....	6
VIII.	Diagrama de Flujo.....	7
IX.	Formato.....	8
X.	Disposiciones Transitorias.....	9

## I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por lo que la “Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, en sus artículos 7, 48 y 49, indica que es responsabilidad de las y los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y que la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras de integridad, y que las dependencias y entidades, considerando las funciones que les correspondan, establecerán acciones para delimitar las conductas de sus servidoras y servidores públicos en situaciones específicas.

Con el objeto de promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; a efecto de que las y los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asuman una verdadera cultura de ética y de servicio a la sociedad, la SFP emitió el 20 de agosto de 2015, el “ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”.

De igual forma, el 31 de agosto de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual”, con el propósito de la implementación uniforme, homogénea y efectiva e los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el 02 de septiembre de 2016, la SFP emitió el “ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, a fin de armonizar el referido Protocolo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en cuanto a la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

En ese sentido, y de conformidad con los numerales seis y siete de los Lineamientos generales, en el cual se establece que una de las funciones de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es “Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta”, es por ello que, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, crea un mecanismo que permita dar atención a las quejas y denuncias formuladas por motivos de incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta de la Entidad o a las Reglas de Integridad.

El presente Procedimiento fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el 01 de junio de ese año, y su vigencia iniciará a partir de esa misma fecha, dejando sin efecto el "Procedimiento para la Atención de Quejas y Denuncias", aprobado por el entonces Comité de Ética, el 14 de junio de 2014.

## **II. Marco Jurídico**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- Código de Conducta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- Guía para la recepción y atención de quejas y denuncias en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

## **III. Objetivo**

Establecer la metodología que permita orientar a las y los servidores públicos de la Agencia, así como a la ciudadanía en general, para interponer quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

## **IV. Alcance**

El presente Procedimiento es aplicable para cualquier persona que requiera interponer quejas y/o denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

## V. Glosario

<b>Acuerdo:</b>	ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
<b>Acuerdo modificadorio:</b>	ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
<b>Acoso sexual:</b>	Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
<b>Agencia:</b>	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
<b>Bases:</b>	Las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
<b>Código de Conducta:</b>	El instrumento emitido por el Titular de la Entidad, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
<b>Código de Ética:</b>	El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a que se refiere el Acuerdo.
<b>Comité:</b>	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
<b>Conflicto de Interés</b>	La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
<b>Denuncia</b>	La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor o servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

<b>Hostigamiento sexual</b>	El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
<b>Persona consejera:</b>	La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual.
<b>Protocolo HSyAS</b>	PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.
<b>Lineamientos generales</b>	Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
<b>Queja</b>	Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados(as) servidores(as) públicos(as) en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, la cual lo hace del conocimiento de la autoridad.
<b>Reglas de integridad</b>	Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.

## VI. Disposiciones Generales

- a) El Comité será el órgano encargado de llevar a cabo los procesos de atención a las quejas y denuncias presentadas por motivos de incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- b) Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una queja o denuncia, acompañada del testimonio de una tercera persona.
- c) Las quejas y/o denuncias deberán ser presentadas por escrito, a través de la cuenta de correo electrónico: **codigodeconducta@notimex.com.mx**; y utilizando el formato que se establece en el presente Procedimiento.
- d) Se podrá admitir la presentación de quejas y/o denuncias anónimas, siempre que en éstas se identifiquen al menos a una persona que le conste los hechos.
- e) Las quejas y/o denuncias por hostigamiento y acoso sexual, en lo no previsto en los Lineamientos, se atenderán conforme al Protocolo HSyAS.
- f) El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una queja y/o denuncia, y de las terceras personas a las que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidoras y servidores públicos. Las personas integrantes del Comité suscribirán una carta de confidencialidad.

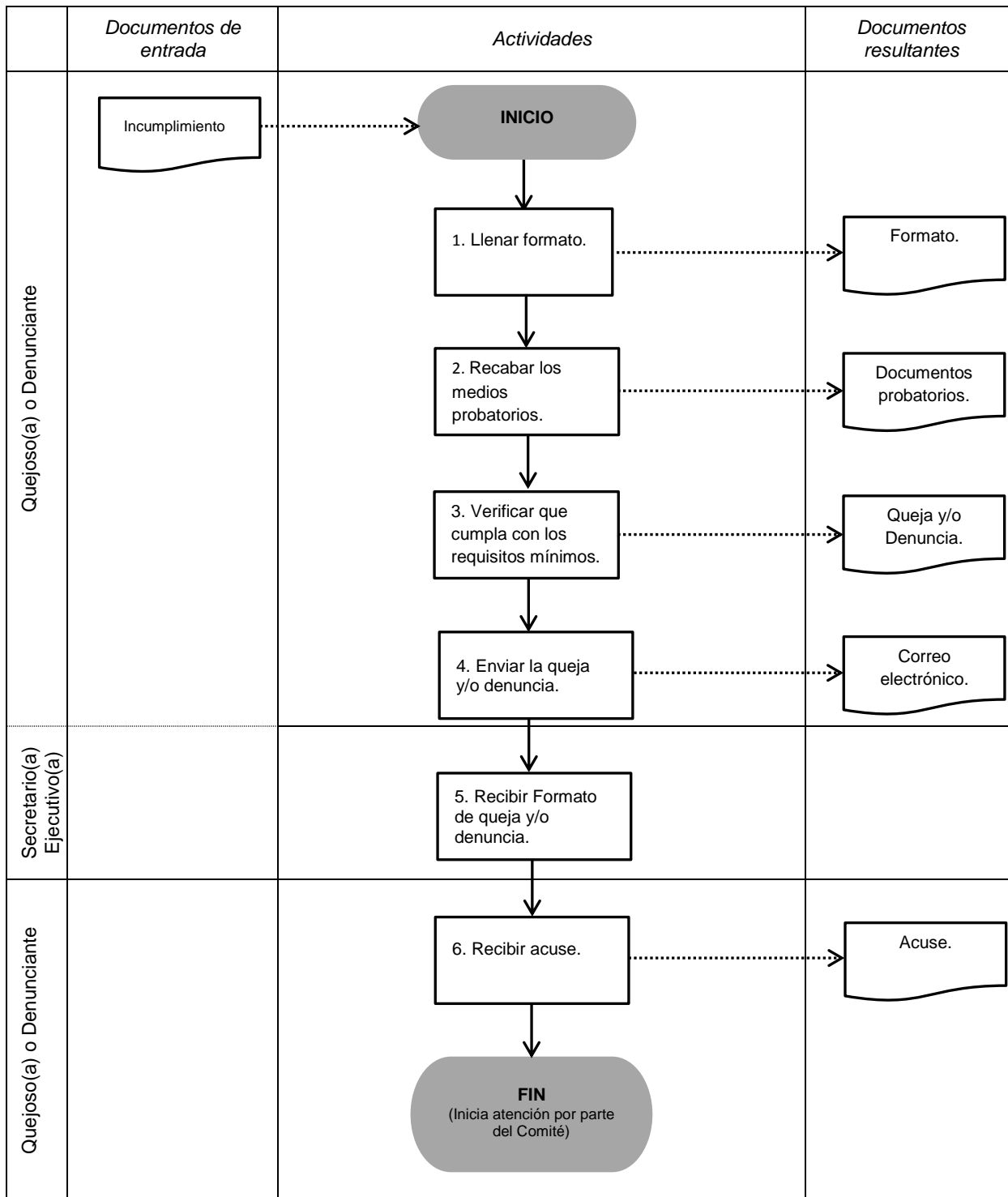
- g) El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.
- h) Una vez recibida una queja y/o denuncia, la o el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga los requisitos mínimos.
- i) La o el Secretario Ejecutivo, a efecto de poder darle trámite, deberá constatar que el formato antes referido venga acompañado del testimonio de una tercera persona.
- j) La queja y/o denuncia deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:
- El nombre (opcional);
  - El domicilio o dirección electrónica de la persona quejosa ~~del quejoso~~ o denunciante, para recibir informes;
  - Un breve relato de los hechos;
  - Los datos de la o el servidor público involucrado(a);
  - En su caso, los medios probatorios de la conducta y los datos de la persona o personas que hayan conocido de los hechos.
- k) En caso de no contar con los requisitos mínimos antes descritos, la o el Secretario Ejecutivo realizará la solicitud de subsanación de deficiencias de la queja o denuncia.
- l) La o el Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la queja y/o denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité.
- m) Para subsanar la queja o denuncia se dará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la recepción.
- n) De no contar con respuesta alguna por parte de la persona quejosa o denunciante, se archivará el expediente como concluido. La información contenida en la queja y/o denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor o servidora pública en particular.
- o) El o la Secretaria Ejecutiva entregará a quien haya presentado la queja o denuncia un acuse de recibo electrónico, en el que conste el número de expediente bajo el cual estará respaldada la queja o denuncia, la fecha y la hora de recepción, así como la relación de los elementos aportados por la o el denunciante.
- p) En caso de no competencia del Comité para conocer de la queja y/o denuncia, la o el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.
- q) La Presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo HSyAS, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.
- r) La Presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual podrá elegir ser auxiliada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

## VII. Descripción de Actividades


No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento
1.	Persona quejosa o denunciante	En caso de presenciar algún presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, llena el formato para presentación de queja y/o denuncia.	Formato de queja y/o denuncia
2.	Persona quejosa o denunciante	Recabar medios probatorios de la presunta conducta de incumplimiento.	Documentos probatorios.
3.	Persona quejosa o denunciante	Verificar que la queja y/o denuncia contenga los requisitos mínimos.	Queja y/o denuncia
4.	Persona quejosa o denunciante	Enviar queja y/o denuncia a través de la cuenta de correo: <a href="mailto:codigodeconducta@notimex.com.mx">codigodeconducta@notimex.com.mx</a> .	Queja y/o denuncia
5.	Secretario(a) Ejecutivo(a)	Recibir Formato de Queja y/o Denuncia y emite acuse de recibo.	Correo electrónico
6.	Persona quejosa o denunciante	Recibir Acuse.	Correo electrónico
		<p align="center"><b>Termina Procedimiento</b></p> <p>(Inicia Protocolo de Atención de Quejas y Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta)</p>	



### VIII. Diagrama de Flujo



## IX. Formato

 <p>Agencia de Noticias del Estado Mexicano</p>		<b>Formato de Queja y/o Denuncia por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta</b>		
<b>Datos generales de la persona que presenta la queja o denuncia.</b>				
Nombre completo (Opcional):				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
Teléfono:				
<b>Datos de la persona contra quien se presenta la queja o denuncia.</b>				
Nombre completo:				
Puesto o área donde labora:				
Nombre de la o el Jefe inmediato:				
<b>Declaración de hechos.</b>				
Fecha en que ocurrió:	Hora:		Lugar:	
<b>Descripción de los hechos (Anexe las hojas que sean necesarias):</b>				
<b>Datos de la(s) persona(s) que haya sido testigo(s) de los hechos:</b>				
Nombre completo:				
Puesto o área donde labora:				
Teléfono:				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
<b>Evidencias que apoyen su queja, favor de mencionarlas.</b>				

## **X. Disposiciones Transitorias**

La actualización del presente Procedimiento fue aprobada por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en su Segunda Sesión Ordinaria 2017, celebrada el 14 de junio de ese año, y su vigencia iniciará a partir de esa misma fecha.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, su publicación en el portal de Internet de la Agencia.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

### **Firmas**

**L.C. Daniel Enríquez Yedra**  
Presidente

**Ing. Martín R. Alarcón Meléndez**  
Presidente Suplente

**Lic. Valeria Martínez Gómez**  
Secretaria Ejecutiva

**C. Arturo Mendoza Toraya**  
Miembro Suplente Temporal Electo

**C. Brenda García Hernández**  
Miembro Propietario Temporal Electo

**C. Ana Rosa Hernández Garnica**  
Miembro Propietario Temporal Electo

**C. Sheyla Mijangos Sánchez**  
Miembro Propietario Temporal Electo

**C. Ana Claudia Hernández Santillán**  
Miembro Propietario Temporal Electo